

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

PINV 17-2015 MOD HIDROACUSTICO STOCKS  
ANCHOVETA- SARDINA COMUN V-X REGS. 2016



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3712 DE  
2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 15 ENE. 2016

R. EX. Nº 63

**VISTO:** Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2016/CP/Nº003/DIR/12 SUBPESCA, de fecha 7 de enero de 2016, C.I. SUBPESCA Nº 309 de 2016, lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 17/2016, de fecha 14 de enero de 2016; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación hidroacústica de los stocks de anchoveta y sardina común entre la V y X Regiones, año 2016015"**; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 461 de 1995 y los Decretos Exentos Nº 239 de 1996 y el Decreto Exento Nº 943 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 1104 de 2015, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Exenta Nº 3712 de 2015, de esta Subsecretaría, se autorizó al Instituto de Fomento Pesquero para efectuar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación hidroacústica de los stocks de anchoveta y sardina común entre la V y X Regiones, año 2016"**.

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 309 de 2016, el Instituto de Fomento Pesquero ha solicitado incorporar las embarcaciones **Lonquimay y Punta Brava** para realizar labores de sesgo de orilla.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 17/2015, citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud del consultor, considerando que con ello se contribuirá en el buen desarrollo de los objetivos del proyecto de investigación, por lo que se recomienda modificar la Resolución Exenta Nº 3712 de 2015 en el sentido de incorporar las embarcaciones señaladas precedentemente.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3712 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Evaluación hidroacústica de los stocks de anchoveta y sardina común entre la V y X Regiones, año 2016"**, en el sentido de reemplazar su numeral 4.-, por el que se indica a continuación:

"4.- En la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza participarán:

- a) Realizando tareas de prospección hidroacústica e identificación de especies el B/I **"ABATE MOLINA"**, en el área marítima señalada en el numeral 3.- de la presente resolución.
- b) Realizará tareas de sesgo de orilla en el área marítima de la VIII Región, la embarcación artesanal **"Lonquimay"**, RPA N° 954793, y en el área marítima de las IX y XIV Regiones la embarcación artesanal **"Punta Brava"**, RPA 956926, ambas inscritas en el Registro Pesquero Artesanal, sección de pesquerías de anchoveta y sardina común".

Las embarcaciones señaladas en el literal b) no podrán efectuar lances de pesca comercial en el área de estudio, remitiéndose a efectuar muestreos biológicos de anchoveta y sardina común sólo con fines de investigación, incluyendo la primera milla."

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.**

  
**MARIA ANGELA BARBIERI BELLOLIO**  
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)

  
  
